



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04171-22  
Ciudad de México a 19 de julio de 2022

**ING. JORGE LUIS BONILLA VÁZQUEZ**  
SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN  
TERMOELÉCTRICA CENTRAL E/F  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
AVENIDA SAN RAFAEL NÚMERO 211-C,  
C.P. 54150, COLONIA SANTA CECILIA,  
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO.  
TELÉFONO: 555 039 9001, EXT.: 71179.  
CORREOS E.: elizabeth.perez@cfe.mx  
jose.arvizu@cfe.mx  
aldo.santillan@cfe.mx  
rogelio.alvarez@cfe.mx

CONSECUTIVO: 09/DG-0095/07/22-1

**DOMICILIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO:**  
PROLONGACIÓN AVENIDA FAJA DE ORO S/N, ZONA CENTRO,  
COLONIA SALAMANCA, C.P. 36700, MUNICIPIO DE  
SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO.  
CONMUTADOR: 464 647 0024, EXT.: 73024.

Con referencia al comunicado SPTC/0394/2022 de fecha 01 de julio de 2022, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 12 de julio del mismo año; a través del cual, la **Comisión Federal de Electricidad (promovente)**, presentó la solicitud de modificación a los plazos establecidos en el **TÉRMINO SEGUNDO** del oficio número SGPA/DGIRA/DG/05382 de fecha 12 de julio de 2019 (**resolución**), por el que se autorizó en materia de Impacto y Riesgo Ambiental el desarrollo del proyecto denominado "**347 CC Salamanca**" (**proyecto**), con pretendida ubicación en el municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato.

Sobre el particular se tiene que la solicitud de mérito consiste en modificar el plazo de la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, por un plazo de 30 (treinta) meses adicionales al plazo otorgado por esta **DGIRA** mediante la **resolución**; autorizado en estricto apego a lo previsto en el artículo 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).

Modificación al proyecto	
Etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto.	Plazo.
Plazo establecido en el <b>TÉRMINO SEGUNDO</b> de la <b>resolución</b> número SGPA/DGIRA/DG/05382 de fecha 12 de julio de 2019, para el desarrollo de la etapa de preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> .	36 meses.

"347 CC Salamanca"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 1 de 3





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04171-22

Modificación al proyecto	
Plazo solicitado en la presente solicitud de modificación del plazo para la etapa de preparación del sitio y construcción del <b>proyecto</b> .	30 meses.

De lo anterior, la **promovente** señala que, derivado a retrasos en los tiempos de adjudicación del contrato de obra correspondiente, las actividades en sitio dieron inicio el 01 de marzo de 2022, mismas que se contempla su conclusión en el año 2024; en este sentido y considerando que los plazos establecidos para el **proyecto** contemplan una vigencia de **36 (treinta y seis) meses** para la etapa de preparación de sitio y construcción, se tiene que la solicitud de mérito ha sido presentada en tiempo y forma, en virtud de que la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se encontraba vigente hasta el 13 de julio de 2022, tal y como fue establecido en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la **resolución**. Asimismo, para sustentar su petición, incluyó el pago de derechos, acuses de cumplimiento de **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** y un informe de cumplimiento a la Normativa Ambiental.

Al respecto y con fundamento en el artículo 28 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** considera que tanto los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental son parte integrante del **proyecto**, mismos que devienen de la facultad discrecional otorgada a esta autoridad; por lo que dicha modificación al **proyecto** autorizado, únicamente refiere la modificación a la ampliación del plazo para la vigencia de la etapa de preparación de sitio y construcción del **proyecto**, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo antes señalado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 2, fracción XIX, 19, fracciones, XXIII, XXV y XXVIII; y 28, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); 1, 2 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 35 de la **LGEEPA**; así como, 28 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; esta **DGIRA** acuerda procedente la modificación al **proyecto** únicamente en lo consistente en la ampliación al plazo de la vigencia de la etapa de preparación de sitio y construcción del **proyecto**, por un periodo de **30 (treinta) meses**, conforme al plazo inicialmente otorgado; este plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de conclusión del plazo señalado en la **resolución** (13 de julio de 2022).

En caso de requerir una nueva ampliación de los plazos señalados en la **resolución**, éstos sólo podrán otorgarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables siempre y cuando, la **promovente** la solicite por escrito dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento; dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 fracción II del Código Penal Federal. Dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la

"347 CC Salamanca"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 2 de 3





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04171-22

forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la **resolución** o en su caso la resolución emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guanajuato, la cual determine que no existe violación a disposición legal alguna con respecto al cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos para el **proyecto**. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

No omito señalar que, el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información presentada en su solicitud, en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Notifíquese el presente oficio al Ing. **Jorge Luis Bonilla Vázquez**, en su carácter de **Subgerente de Producción Termoeléctrica Central E/F** de la **promovente**, o bien a través de alguno de sus autorizados para recibir notificaciones, los CC. Elizabeth Pérez García, José Ángel Arvizu Pérez y/o Aldo Santillán Uryieta, a los correos electrónicos elizabeth.perez@cfe.mx, jose.arvizu@cfe.mx, aldo.santillan@cfe.mx y/o rogelio.alvarez@cfe.mx, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. **Ing. Alberto Julián Escamilla Nava**. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos; y Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx  
**Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera**. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - blanca.mendoza@profepa.gob.mx  
**Ing. Patricio Adolfo Vilchis Noriega**. - Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA. - patricio.vilchis@profepa.gob.mx  
**Ing. Gonzalo Rafael Coello García**. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. - rafael.coello@profepa.gob.mx  
**Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato**. - Presente.  
**Titular de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato**. - Presente.  
**Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Expediente: 11GU2019E0072.  
SINAT: 09/DG-0095/07/22.

MAJC/AHG/MEP



"347 CC. Salamanca"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 3 de 3

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

